



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1, y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa seguida contra Geovanny L O por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que estas actuaciones se iniciaron con motivo de una denuncia anónima presentada ante la División Investigación de Falsificación y Adulteración de Fármacos de la Policía Federal Argentina que refería que en el localailable “La San Vicente”, ubicado en la calle Varela 6 de esta ciudad, se comercializarían estupefacientes.

En tales condiciones la justicia federal inició esta investigación en la que se advirtió que Javier P M Fabio Daniel M , Jhon Jairo L O , Luis Eduardo P M , Xiomara Ysabel M S , Florencia Julia P , Karina Elizabeth V , Jorge Antonio R , Rubén Darío S R , Rodolfo P M , G S I , Michael Fabián C V Jorge Andrés N , Geovanny L O y otras personas que aún no habrían sido identificadas, conformarían una asociación ilícita destinada al tráfico de estupefacientes, distribución, acopio, fraccionamiento y venta.

En ese contexto se ordenaron diversos allanamientos en los que se incautaron cocaína, pasta base, marihuana, aceite de

cannabis, metanfetaminas, éxtasis, armas de fuego y elementos de corte y fraccionamiento de sustancias.

Elevada la causa a juicio, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1, mediante el procedimiento de juicio abreviado condenó a M S , P , P M , S I y V por el delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de tenencia con fines de comercialización. A su vez, condenó a S R , C V y John L O por esa misma figura en concurso real con la de tenencia ilegítima de armas; y a Fabio Daniel M por el delito de tenencia ilegítima de armas.

Posteriormente, luego de lograr su aprehensión, el juzgado instructor elevó la causa a juicio respecto de Geovanny L O por considerar que habría formado parte de aquella organización delictiva.

El tribunal federal declinó su competencia a favor de la justicia local con base en que del sustento fáctico del requerimiento de elevación a juicio surgiría que se imputaba a L O una actividad delictiva que no superaría el límite de lo común, y que no advertiría elementos que ameritaran su intervención.

El juzgado de la ciudad, a su turno, entendió que no resultaba posible analizar la conducta desplegada por el prevenido de manera aislada respecto de los hechos por los que fueron condenados sus coimputados en jurisdicción federal. Por ello, rechazó el conocimiento de la causa.

Devueltas las actuaciones, tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Principal en Tribunal Oral TO02. Imputado: L O
Geovanny s/ infracción ley 23.737
CFP 821/2019/TO2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

En primer término, advierto que no se presentan nuevas circunstancias que autoricen a modificar la decisión por la cual la justicia federal oportunamente aceptó su competencia respecto de la causa cuyo desprendimiento dio origen a estas actuaciones.

Por otra parte, habida cuenta de que la conducta que se le atribuye a Geovanny L O integra los hechos que fueron objeto de pronunciamiento en las sentencias condenatorias dictadas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1, considero que debe declararse su competencia para que conozca al respecto.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.12.2022 13:56:27